



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA



RESOLUCION N° 00559-2026-JEE-TACN/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2026015544

INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Tacna, 08 de julio de 2026

VISTOS: La Resolución N° 00383-2026-JEE-TACN/JNE de fecha 22 de junio de 2026; así como la cédula de Notificación N° 301004-2026-TACN, y la solicitud N° 202623130491743; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante Resolución N° 00363-2026-JEE-TACN/JNE de fecha 22 de junio de 2026, este Jurado Electoral Especial resolvió:

PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, presentada por el personero legal titular de la organización política PERU MODERNO, Luis Angel Calderon Arce; y, en consecuencia, CONCEDER el plazo de DOS (02) DÍAS CALENDARIO, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que subsane las observaciones respecto del cumplimiento del requisito de domicilio continuo exigido por la normativa electoral, correspondiente a la candidata ROSSY YANINA RIVERA HUARCUSI y con respecto de la acreditación de continuidad laboral (cese de servicios, renuncia o licencia sin goce) como servidor público, correspondiente a los candidatos GAVINO CANAVIRI AGUILAR, ANAIS DEL ROCIO PEREZ CARDENAS, DENILSON DAJAN VACA PARIA, ROSSY YANINA RIVERA HUARCUSI y KELY MARIBEL MAMANI CAPIA, conforme a lo expuesto en los considerandos 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.7 de la presente resolución, bajo apercibimiento de declarar la IMPROCEDENCIA de las candidaturas observadas. (...)

SEGUNDO: La citada resolución fue debidamente notificada al personero legal titular LUIS ANGEL CALDERON ARCE de la organización política "PERU MODERNO", a través de la casilla electrónica N° 47442867, mediante Cédula de Notificación N° 301004-2026-TACN, con fecha 23 de junio de 2026.

TERCERO: Posteriormente, con solicitud N° 202623130491743 de fecha 25 de junio de 2026, el personero legal Titular LUIS ÁNGEL CALDERÓN ARCE de la organización política "PERU MODERNO"; presentó escrito de subsanación en el cual indica, se tengan por levantadas las observaciones advertidas, conforme la remisión de la documentación adjunta; documentación que fue objeto de revisión y evaluación por el Jurado Electoral Especial (en adelante JEE), indicándose lo siguiente:

- **Con respecto al candidato GAVINO CANAVIRI AGUILAR,** la observación realizada recae sobre el cumplimiento del requisito de presentación de renuncia o licencia sin goce de haber; el personero legal titular, adjunta Constancia de Trabajo emitida por el Gobierno Regional de Tacna, mediante la cual se acredita que el vínculo laboral del candidato culmina el 30 de junio de 2026; siendo así, se indica que la observación formulada ha sido debidamente subsanada.
- **Con respecto a la candidata ANAIS DEL ROCIO PEREZ CARDENAS,** la observación realizada recae sobre el cumplimiento del requisito de presentación de renuncia o licencia sin goce de haber; el personero legal titular, adjunta Contrato Temporal para Proyectos de Inversión Pública N°02359-MDI-2026 emitido por la Municipalidad de Ilabaya, señalando que su relación laboral culmina el 30 de junio de 2026 y Constancia de Trabajo N°0095-2026- MDI/GAF-URH emitido por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, señalando que su relación laboral culmina el 30 de junio de 2026; se señala que la observación formulada ha sido debidamente subsanada.
- **Con respecto al candidato DENILSON DAJAN VACA PARIA,** la observación realizada recae sobre el cumplimiento del requisito de presentación de renuncia o licencia sin goce de haber; el personero legal titular, adjunta Contrato Temporal para Proyectos de Inversión Pública N°02320-MDI-2026 emitido por la Municipalidad de Ilabaya, señalando que su relación laboral culmina el 30 de junio de 2026 y Constancia de Trabajo N°0097-2026- MDI/GAF-URH emitido por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, señalando que su relación laboral culmina el 30 de junio de 2026; se señala que la observación formulada ha sido debidamente subsanada.



- **Con respecto a la candidata ROSSY YANINA RIVERA HUARCUSI**, se le realizaron dos observaciones, la primera observación recae sobre el cumplimiento del requisito de Domicilio continuo de los últimos 2 años en la circunscripción, el personero legal titular, indica que el candidato domicilia de manera ininterrumpida en la provincia de Jorge Basadre, desde hace más de dos años; conforme adjunta copia del DNI anterior con fecha de emisión 25 de agosto de 2021, donde consta como domicilio A.H. San Isidro Mz.03 lote 12 del distrito de Ite y provincia de Jorge Basadre, mismo domicilio consignado en el DNI actual de fecha de emisión 31 de mayo de 2026, conforme se verificó de su ficha Reniec; siendo así, se indica que la observación formulada ha sido debidamente subsanada.

En relación a la segunda observación, esta recae sobre el cumplimiento del requisito de presentación de renuncia o licencia sin goce de haber; el personero legal titular, adjunta Constancia de Participación – Programa de Empleo Temporal Contigo Ilabaya N°0001-2026-MDI emitido por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, señalando que la relación laboral de la candidata culmina el 07 de julio de 2026; se señala que la observación formulada ha sido debidamente subsanada.

- **Con respecto a la candidata KELY MARIBEL MAMANI CAPIA**, la observación realizada recae sobre el cumplimiento del requisito de presentación de renuncia o licencia sin goce de haber; el personero legal titular, adjunta Contrato Temporal para Proyectos de Inversión Pública N°02278-MDI-2026 emitido por la Municipalidad de Ilabaya, señalando que su relación laboral culmina el 30 de junio de 2026. Constancia de Trabajo N°0096-2026- MDI/GAF-URH emitido por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, señalando que su relación laboral culmina el 30 de junio de 2026; se señala que la observación formulada ha sido debidamente subsanada.

CUARTO: Se concluye que la organización política “PERU MODERNO”, representada por su personero legal titular LUIS ANGEL CALDERON ARCE, presentó oportunamente el escrito de subsanación dentro del plazo de dos (2) días calendario otorgado por este Colegiado. Dicha subsanación permitió realizar una nueva y completa evaluación de los requisitos legales exigidos por el ordenamiento electoral, determinándose que la organización política ha cumplido de manera integral con los requisitos establecidos en los artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento¹, sin que se advierta la existencia de impedimentos que afecten la postulación de sus candidatos. En consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos por el ordenamiento electoral vigente, corresponde admitir a trámite la referida solicitud y disponer la publicación de la lista de candidatos admitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento, sin perjuicio del periodo de tachas y la fiscalización posterior conforme a la normativa electoral vigente.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Tacna, y conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de JORGE BASADRE, presentada por el personero legal titular de la organización política PERU MODERNO, LUIS ANGEL CALDERON ARCE, en el marco de las Elecciones Municipales 2026.

Cargo al que postula	Nombre y apellidos	DNI
Alcalde	JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA	43368914
	GAVINO CANAVIRI AGUILAR	10259072
	ANAIS DEL ROCIO PEREZ CARDENAS	71142213

¹ Resolución N° 0848-2025-JNE, de fecha 31 de diciembre de 2025, aprobó el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA



Regidor	DENILSON DAJAN VACA PARIA	78633538
	ROSSY YANINA RIVERA HUARCUSI	71946674
	DOMINGO CONDORI RIVERA	00461350
	KELY MARIBEL MAMANI CAPIA	71039535

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución y de la lista de candidatos admitida en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Tacna. Asimismo, la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno en el panel del JEE, junto con esta resolución, y de corresponder, la publicación de la síntesis de la resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción, conforme a los numerales 22.1, 34.1 y 34.2 del Reglamento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de JORGE BASADRE, a través de su mesa de partes virtual, correo electrónico u otro medio tecnológico, a fin de que su secretario general, o quien haga sus veces, efectúe la publicación de la lista de candidatos admitida en la sede de dicha entidad edil, de manera inmediata y bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento. Asimismo, **SE DISPONE** que el titular de la referida entidad o a quien designe, comunique a este Jurado Electoral Especial el cumplimiento de lo ordenado, indicando la fecha en que se efectuó la publicación correspondiente.

CUARTO: PRECISAR que la admisión a trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos no constituye inscripción definitiva, quedando sujeta al periodo de tachas, a la fiscalización posterior y a las demás actuaciones previstas en la normativa electoral vigente.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la organización política solicitante a través de la casilla electrónica de su personero legal titular, conforme al Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

PEDRO DAVID FRANCO APAZA
Presidente

HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI
Segundo Miembro

KATTY BELY PEREZ VARGAS
Tercer Miembro

LAURA ANGELA PACCI PONGO
Secretaria